DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 23088 / 2018

Asunción, 13 de Noviembre de 2018

Señora
C.P Gloria Mancuello
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto de Trabajo Social - Rectorado
Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACIÓN "Adquisición de Equipos Informáticos para el Instituto de Trabajo Social dependiente del Rectorado UNA" –ID 342756

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la Convocante, ajustarse al plazo establecido en el artículo **28 de la Ley N° 2051/03**: *"Notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión.".*
2. *Consultamos a la convocante el motivo por el cual en el informe de evaluación se menciona que los proveedores adjudicados cumplen con el análisis de precios, considerando que los precios se encuentran fuera del rango de referencia.*
3. *Verificamos que las notificaciones a las empresas MASTER SOFT PARAGUAY SRL, SDA PARAGUAY SA y ACH Ingeniería y Proyectos Paraguay S.R.L. no poseen acuse, así también que el correo remitido a la firma MASTER SOFT PARAGUAY SRL posee fecha anterior a la resolución de adjudicación y a la notificación remitida.*
4. *Verificamos que si bien se ha realizado el análisis de los criterios de capacidad financiera y experiencia en el informe de evaluación remitido, el cuadro expuesto en el punto 4 del informe no se encuentra completo y lo expuesto en el punto 5, análisis de experiencia, no se adecua a lo establecido en el PBC.*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Yannina Esquivel
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez De Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/YE